

N° 966 - 2022 - MINCETUR/VMT/DGJCMT

Lima, 21 de abril de 2022

Visto, el Expediente N° 1406161-2021-MINCETUR, de fecha 13.05.2021, en el que la empresa **WAMA GAMES S.A.C.** solicita la Renovación de la Autorización Expresa para la explotación de máquinas tragamonedas en la sala de juegos "**EL GALEÓN**", ubicada en Calle San Martín Nº 320, distrito y provincia de Sechura, departamento de Piura;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 27153, y normas modificatorias, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2002-MINCETUR, se regula la explotación de los juegos de casino y máquinas tragamonedas en el país, estableciéndose en el artículo 24 del citado cuerpo legal que corresponde a la Dirección General de Juegos de Casino y Máquinas Tragamonedas las facultades administrativas de autorización, fiscalización, supervisión, evaluación y sanción vinculadas a las explotaciones antes referidas;

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 del Decreto Supremo N° 009-2002-MINCETUR, la Renovación de la Autorización Expresa concedida a las salas de juegos de casino y de máquinas tragamonedas, se realiza siguiendo el procedimiento establecido para el de Autorización Expresa;

Que, en el artículo 14 de la Ley antes mencionada, así como el artículo 7 de su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2002-MINCETUR, se establecen los requisitos que los solicitantes deben cumplir para acceder a la mencionada autorización;

Que, mediante Expediente N° 1406161-2021-MINCETUR, de fecha 13.05.2022, la empresa **WAMA GAMES S.A.C.**, solicita la renovación de la autorización expresa para la explotación de máquinas tragamonedas en la sala de juegos "**EL GALEÓN**", ubicada en Calle San Martín N° 320, distrito y provincia de Sechura, departamento de Piura, autorizada mediante Resolución Directoral N° 3033-2012-MINCETUR/VMT/DGJCMT, de fecha 09.10.2012, renovada la Autorización Expresa mediante Resolución Directoral N° 2572-2017-MINCETUR/VMT/DGJCMT, de fecha 22.08.2017;

Que, la solicitante ha cumplido con presentar la documentación y/o información requerida para acceder a la renovación de la autorización concedida para explotar máquinas tragamonedas en la sala de juegos "EL GALEÓN";

Que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 5 de la Ley Nº 27153 y normas modificatorias, los establecimientos destinados a la explotación de juegos de casino y máquinas tragamonedas no pueden estar ubicados a menos de ciento cincuenta (150) metros, contados siguiendo el mínimo tránsito peatonal posible, desde la puerta de ingreso principal de templos y centros de estudio donde se imparte educación inicial, primaria y/o secundaria, hasta la puerta de ingreso principal de dichos establecimientos;

Que, según consta en el Informe Técnico N° 23-2021-MINCETUR/VMT/DGJCMT-DCS-RTNS, de fecha 30.07.2021, la referida sala cumple con las normas técnicas de implementación y funcionamiento de una sala de juegos, acreditándose que las máquinas tragamonedas y memorias de sólo lectura se encuentran autorizadas y registradas por la Dirección General de Juegos de Casino y Máquinas Tragamonedas, y que el titular de la presente autorización ha cumplido con implementar el sistema unificado de control en tiempo real – SUCTR, según lo dispuesto en el Decreto Supremo N°

015-2010-MINCETUR, que aprobó el Reglamento de "Normas Técnicas Complementarias para la implementación del sistema unificado de control en tiempo real – SUCTR" a que se refiere la Primera Disposición Final de la Ley N° 27796 y la Resolución de Superintendencia N° 145-2003-SUNAT;

Que, se encuentra acreditado el derecho de propiedad y/o posesión de cuarenta y dos (42) máquinas tragamonedas y ciento veintiocho (128) memorias de sólo lectura, con diversas facturas y contratos de colaboración empresarial y Asociación en Participación y la documentación e información obra en los expedientes de modificación de Autorización Expresa presentados por la solicitante. Respecto de las memorias de sólo lectura, en virtud a lo dispuesto en la Segunda Disposición Final de la Directiva Nº 001-2007-MINCETUR/VMT/DGJCMT, aprobada mediante Resolución Directoral Nº 38-2007-MINCETUR/VMT/DGJCMT, presentan declaraciones juradas señalando que las mismas son parte integrante de las indicadas máquinas tragamonedas;

Que, asimismo, la solicitante cumple con adjuntar copia de: (i) el Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones para Establecimiento Objeto de Inspección Clasificado con Nivel de Riesgo Alto o Riesgo Muy Alto Según la Matriz de Riesgos Nº 025-2021, de fecha 26.10.2021, con vigencia hasta el 26.10.2023; (ii) la Resolución Gerencial Nº 250-2021-MPS-GM/GSC, de fecha 26.10.2021; y (iii) el formato Anexo 07, denominado "Informe de ITSE Previa al Otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento o la ITSE Previa al Inicio de Actividades", de fecha 20.10.2021, consignando la verificación de un número de sesenta y siete (67) máquinas tragamonedas; recaídos en el Expediente N° 14096, expedidos por la Sub Gerencia de Gestión del Riesgo de Desastres de la Municipalidad Provincial de Sechura, en el que de acuerdo con lo establecido en el Decreto Supremo N° 002-2018-PCM, se deja constancia que la sala de juegos de la solicitante cumple con las condiciones de seguridad exigibles a este tipo de establecimientos;

Que, de la evaluación de la solvencia económica del solicitante, los socios y gerente general, según consta en el Informe Económico – Financiero N° 43-2021-MINCETUR/VMT/DGJCMT-DAR-CYE, por Renovación de Autorización Expresa – TGM, de fecha 28.05.2021, la solicitante y las personas antes indicadas cumplen con los criterios de evaluación establecidos en los artículos 7 y siguientes de la Directiva Nº 001-2007-MINCETUR/VMT/DGJCMT, aprobada mediante Resolución Directoral Nº 38-2007-MINCETUR/VMT/DGJCMT, de fecha 29.01.2007, debiéndose precisar de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley Nº 27153 y normas modificadoras que dicha evaluación es permanente en tanto el titular de la autorización mantenga vigente la autorización concedida;

Que, la solicitante en observancia de lo establecido en los artículos 19 y siguientes de la Ley N° 27153 y normas modificatorias, la solicitante ha cumplido con otorgar garantía por las obligaciones y sanciones derivadas de su aplicación y en resguardo de los derechos de los usuarios y el Estado, la misma que se encuentra constituida por la Póliza de Caución Nº 221301068, vigente desde el 10.08.2021 hasta el 10.08.2022, expedido por la empresa INSUR S.A. - Compañía de Seguros, por las máquinas autorizadas para su explotación en la referida sala de juegos, en respaldo de las obligaciones asumidas con el Estado y terceros derivadas de la aplicación del mencionado cuerpo legal, la misma que ha sido remitida al área de administración del MINCETUR para su custodia y fines correspondientes;

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley N° 27153 y normas modificatorias, el plazo de vigencia de Renovación de las Autorizaciones Expresas concedidas por la Dirección General de Juegos de Casino y Máquinas Tragamonedas es por un plazo de cuatro (04) años renovables, en forma sucesiva y adicional;

Que, la empresa **WAMA GAMES S.A.C.** cumplió con presentar el *Plan de Prevención de la Ludopatía*, al que hace referencia el literal t) del numeral 14.1 del artículo 14 de la Ley N° 27153, "Ley que regula la explotación de los juegos de casino y máquinas tragamonedas" modificado mediante el artículo 6 de la Ley N° 29907, "Ley para la Prevención de la Ludopatía en las salas de casino y máquinas tragamonedas", y el artículo 11 del Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2013-MINCETUR;

Que, asimismo, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 6 del Anexo II del Cuadro de Infracciones y Sanciones, del Decreto Supremo N° 015-2010-MINCETUR, se sancionará al titular de una sala tragamonedas con una multa de cinco (05) UIT por cada máquina tragamonedas que no se encuentre interconectada con un Modelo SUCTR:

Que, en aplicación de los Principios de Presunción de Veracidad y de Privilegio de Controles Posteriores regulados en los numerales 1.7 y 1.16 del artículo IV de la Ley Nº 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", se presume la veracidad de la documentación y/o información presentada;



Que, asimismo, el numeral 16.2) del artículo 16 del TUO de la Ley N° 27444, establece que: "El acto administrativo que otorga beneficio al administrado se entiende eficaz desde la fecha de su emisión, salvo disposición diferente del mismo acto";

De conformidad con las Leyes N° 27153, 27796, 28945 y 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General" y el Decreto Supremo N° 009-2002-MINCETUR y, estando a lo opinado en el Informe Económico – Financiero N° 43-2021-MINCETUR/VMT/DGJCMT-DAR-CYE; Informe Técnico N° 23-2021-MINCETUR/VMT/DGJCMT-DCS-RTNS; e Informe Legal N° 041-2022-MINCETUR/VMT/DGJCMT-DAR.LRY;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptar la solicitud de Renovación de Autorización Expresa concedida a la empresa WAMA GAMES S.A.C., para la explotación de máquinas tragamonedas en la sala de juegos "EL GALEÓN", ubicada en Calle San Martín Nº 320, distrito y provincia de Sechura, departamento de Piura, con el código de Registro N° 111409001; por un plazo de cuatro (04) años, en observancia de lo prescrito en el artículo 17 de la Ley N° 27153, modificado por las Leyes N° 27796 y 28945.

Artículo 2.- La presente autorización faculta a la empresa la explotación en la sala de juegos de cuarenta y dos (42) máquinas tragamonedas y ciento veintiocho (128) memorias de sólo lectura, según detalle contenido en los ANEXOS I y II que forman parte integrante de la presente resolución.

Artículo 3.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.2 de la Ley N° 27153 y normas modificatorias, todos los requisitos y condiciones que sirvieron de base para la presente autorización deben mantenerse durante el plazo de vigencia de la misma, bajo apercibimiento de cancelarse la autorización concedida y disponerse la clausura del establecimiento destinado a la explotación de máquinas tragamonedas.

Artículo 4.- De conformidad con lo establecido en el artículo 7 del citado cuerpo legal, los titulares de una autorización de explotación concedida por la Dirección General de Juegos de Casino y Máquinas Tragamonedas se encuentran obligados a observar las normas que sobre zonificación, seguridad, higiene, parqueo, entre otros, establezcan las municipalidades en sus respectivas jurisdicciones para el otorgamiento de la licencia municipal a que hubiere lugar.

Artículo 5.- De acuerdo con lo dispuesto en el numeral 6 del Anexo II del Cuadro de Infracciones y Sanciones, del Decreto Supremo N° 015-2010-MINCETUR, que aprobó el Reglamento de "Normas Técnicas Complementarias para la implementación del sistema unificado de control en tiempo real a que se refiere la Primera Disposición Final de la Ley N° 27796 y la Resolución de Superintendencia N° 145-2003-SUNAT, de fecha 25.07.2003, se sancionará al titular de una sala tragamonedas con una multa de cinco (05) UIT por cada máquina tragamonedas que no se encuentre interconectada con un Modelo SUCTR.

Artículo 6.- De acuerdo con lo dispuesto en la Sentencia de fecha 02.02.2006, expedida por el Tribunal Constitucional (Expediente Nº 4227-2005-PA/TC), la misma que bajo responsabilidad constituye precedente vinculante para todos los poderes públicos, los explotadores de juegos de casino y máquinas tragamonedas deben cumplir con el pago del Impuesto a los Juegos como consecuencia de la actividad comercial que desarrollan.

Artículo 7.- La Dirección General de Juegos de Casino y Máquinas Tragamonedas se reserva el derecho de revocar la presente autorización en caso verificarse que las condiciones económico-financieras de la empresa autorizada se han modificado negativamente como consecuencia

de las acciones de cobranza que pudiera llevar a cabo la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria (SUNAT) por la deuda exigible por concepto del Impuesto a los Juegos.

Artículo 8.- De conformidad con lo previsto en el artículo 24 de la Ley Nº 27153 y en concordancia con el Principio de Privilegio de Controles Posteriores regulado en el numeral 1.16 del artículo IV de la Ley N° 27444, "Ley del Procedimiento Administrativo General", la Dirección General de Juegos de Casino y Máquinas Tragamonedas en ejercicio de su facultad de fiscalización se reserva el derecho de verificar la información y/o documentación presentada por la solicitante así como establecer las sanciones o iniciar las acciones legales que resulten aplicables ante cualquier discrepancia con la realidad de los hechos.

Artículo 9.- De conformidad con lo dispuesto en la Ley 27693 − Ley que crea la Unidad de Inteligencia Financiera − Perú y sus modificatorias, las personas jurídicas titulares de una autorización para la explotación de juegos de casino y de máquinas tragamonedas, se encuentran obligados a informar a la Unidad de Inteligencia Financiera del Perú − UIF-Perú, las operaciones inusuales y sospechosas que pudieran realizar sus clientes en sus salas de juegos. Asimismo, el titular deberá implementar un Sistema de Prevención contra el Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo a cargo de un Oficial de Cumplimiento, para lo cual esta Dirección General autorizará a la empresa a contar con un Oficial de Cumplimiento de acuerdo con sus características propias y según lo dispuesto en la Directiva № 001-2007-MINCETUR/VMT/DGJCMT, aprobada mediante Resolución Directoral № 38-2007-MINCETUR/VMT/DGJCMT, posteriormente la UIF-Perú designará a la persona que desempeñará dicho cargo. El no contar con Oficial de Cumplimiento, así como no implementar el SPLAFT, entre otras, constituye infracción administrativa sancionable de acuerdo con el Anexo 1 del Reglamento de Infracciones y Sanciones aprobado mediante Resolución SBS № 5389-2013, modificada por la Resolución SBS № 5167-2016.

Artículo 10.- En observancia a lo dispuesto en el artículo 15 de Ley N° 27153 modificada por la Ley N° 28945 y el artículo 12 de la Directiva N° 001-2007-MINCETUR/VMT/DGJCMT, aprobada mediante Resolución Directoral Nº 38-2007-MINCETUR/VMT/DGJCMT, remítase a la Unidad de Inteligencia Financiera del Perú (UIF – Perú) el resultado de la evaluación económico-financiera de la solicitante de la presente Autorización Expresa dentro del plazo de quince (15) días hábiles de expedida la presente Resolución.

Artículo 11.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, que "Aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo, que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento, de acuerdo a la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de funcionamiento", publíquese la presente resolución directoral en el Portal WEB del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, en la siguiente dirección electrónica: www.mincetur.gob.pe.

Registrese y comuniquese.

EDUARDO ALFONSO SEVILLA ECHEVARRIA

Director General de Juegos de Casino y Máquinas Tragamonedas



ANEXO I

RELACION DE MÁQUINAS TRAGAMONEDAS AUTORIZADAS SALA DE JUEGOS "EL GALEON" DE LA EMPRESA WAMA GAMES S.A.C.

N°	CODIGO REGISTRO	NUM.SERIE	FABRICANTE	COD_IDENMODELO	COD.REG. MODELO	TIPO
1	00094420	XAW156031	ARISTOCRAT TECHNOLOGIES, INC.	MKV	B0000168	CONVENCIONAL
2	00094425	DX04171V	ARISTOCRAT TECHNOLOGIES, INC.	MK5 Series II	B0000174	CONVENCIONAL
3	00100379	0054646	ARISTOCRAT TECHNOLOGIES, INC.	MKV	B0000167	CONVENCIONAL
4	00100380	0054674	ARISTOCRAT TECHNOLOGIES, INC.	MKV	B0000167	CONVENCIONAL
5	00019951	298384	AUSTRIAN GAMING INDUSTRIES, GMBH	FV 623 CF D	B0000266	CONVENCIONAL
6	00019952	302150	AUSTRIAN GAMING INDUSTRIES, GMBH	FV 623 CF D	B0000266	CONVENCIONAL
7	00019953	304566	AUSTRIAN GAMING INDUSTRIES, GMBH	FV 623 CF D	B0000266	CONVENCIONAL
8	00019959	369890	AUSTRIAN GAMING INDUSTRIES, GMBH	FV 623 CF D	B0000266	CONVENCIONAL
9	00068544	207266	AUSTRIAN GAMING INDUSTRIES, GMBH	FV 622 CF	B0000251	CONVENCIONAL
10	00068545	204280	AUSTRIAN GAMING INDUSTRIES, GMBH	FV 623 CF D	B0000266	CONVENCIONAL
11	00068546	207251	AUSTRIAN GAMING INDUSTRIES, GMBH	FV 622 CF	B0000251	CONVENCIONAL
12	00089358	188116	AUSTRIAN GAMING INDUSTRIES, GMBH	FV 623 CF D	B0000266	CONVENCIONAL
13	00089360	208810	AUSTRIAN GAMING INDUSTRIES, GMBH	FV 623 CF D	B0000266	CONVENCIONAL
14	00094461	198875	AUSTRIAN GAMING INDUSTRIES, GMBH	FV 623 CF D	B0000266	CONVENCIONAL
15	00096352	134852	AUSTRIAN GAMING INDUSTRIES, GMBH	FV 623 CF D	B0000266	CONVENCIONAL
16	00096356	282940	AUSTRIAN GAMING INDUSTRIES, GMBH	FV 623 CF D	B0000266	CONVENCIONAL
17	00096357	294764	AUSTRIAN GAMING INDUSTRIES, GMBH	FV 623 CF D	B0000266	CONVENCIONAL
18	00100971	134732	AUSTRIAN GAMING INDUSTRIES, GMBH	FV 623 CF D	B0000266	CONVENCIONAL
19	00019929	1120808	INTERNATIONAL GAME TECHNOLOGY (IGT)	96419000	B0000125	CONVENCIONAL
20	00019931	1259430	INTERNATIONAL GAME TECHNOLOGY (IGT)	96419000	B0000125	CONVENCIONAL
21	00019933	1330123	INTERNATIONAL GAME TECHNOLOGY (IGT)	96419000	B0000125	CONVENCIONAL
22	00068548	1123075	INTERNATIONAL GAME TECHNOLOGY (IGT)	9640920R	B0000053	CONVENCIONAL
23	00094430	1065674	INTERNATIONAL GAME TECHNOLOGY (IGT)	96419000	B0000124	CONVENCIONAL
24	00094431	1060174	INTERNATIONAL GAME TECHNOLOGY (IGT)	96419000	B0000124	CONVENCIONAL
25	00094438	875056	INTERNATIONAL GAME TECHNOLOGY (IGT)	96403700	B0000003	CONVENCIONAL
26	00094439	875051	INTERNATIONAL GAME TECHNOLOGY (IGT)	96403700	B0000003	CONVENCIONAL
27	00094440	901003	INTERNATIONAL GAME TECHNOLOGY (IGT)	96403700	B0000003	CONVENCIONAL
28	00094441	900998	INTERNATIONAL GAME TECHNOLOGY (IGT)	96403700	B0000003	CONVENCIONAL
29	00094442	875380	INTERNATIONAL GAME TECHNOLOGY (IGT)	96403700	B0000003	CONVENCIONAL
30	00094443	874791	INTERNATIONAL GAME TECHNOLOGY (IGT)	96403700	B0000003	CONVENCIONAL
31	00094444	1127402	INTERNATIONAL GAME TECHNOLOGY (IGT)	9640370R	B0000003	CONVENCIONAL
32	00094445	1127407	INTERNATIONAL GAME TECHNOLOGY (IGT)	9640370R	B0000003	CONVENCIONAL
33	00094451	369143	INTERNATIONAL GAME TECHNOLOGY (IGT)	96400100	B0000022	CONVENCIONAL
34	00019893	W2111310	WMS GAMING, INC.	BBU (CID 7 PERU)	B0000214	CONVENCIONAL
35	00019899	W2225511	WMS GAMING, INC.	BBU (CID 7 PERU)	B0000214	CONVENCIONAL
36	00019901	W2232300	WMS GAMING, INC.	BBU (CID 7 PERU)	B0000214	CONVENCIONAL
37	00068551	W2040989	WMS GAMING, INC.	BBU (CID 7 PERU)	B0000214	CONVENCIONAL
38	00068552	W2156340	WMS GAMING, INC.	BBU (CID 7 PERU)	B0000214	CONVENCIONAL
39	00068553	W2014818	WMS GAMING, INC.	BBU (CID 7 PERU)	B0000214	CONVENCIONAL
40	00068556	W2036517	WMS GAMING, INC.	BBU (CID 7 PERU)	B0000214	CONVENCIONAL
41	00068562	W2186455	WMS GAMING, INC.	BBU (CID 7 PERU)	B0000214	CONVENCIONAL
42	00089371	W2014765	WMS GAMING, INC.	BBU (CID 7 PERU)	B0000214	CONVENCIONAL

ANEXO II

RELACION DE MEMORIAS SOLO LECTURA AUTORIZADAS SALA DE JUEGOS "EL GALEON" DE LA EMPRESA WAMA GAMES S.A.C.

N°	CODIGO REGISTRO	FABRICANTE	COD. IDENTIFICACION	CANTIDAD
1	A0000112	INTERNATIONAL GAME TECHNOLOGY (IGT)	X000727P	1
2	A0000113	INTERNATIONAL GAME TECHNOLOGY (IGT)	X000763P	7
3	A0000129	INTERNATIONAL GAME TECHNOLOGY (IGT)	X002044P	1
4	A0000133	INTERNATIONAL GAME TECHNOLOGY (IGT)	X002068P	2
5	A0000134	INTERNATIONAL GAME TECHNOLOGY (IGT)	X002069P	3
6	A0000135	INTERNATIONAL GAME TECHNOLOGY (IGT)	X002070P	2
7	A0000220	INTERNATIONAL GAME TECHNOLOGY (IGT)	XMP00022	7
8	A0000222	INTERNATIONAL GAME TECHNOLOGY (IGT)	X000002P	1
9	A0000233	INTERNATIONAL GAME TECHNOLOGY (IGT)	X000224P	1
10	A0000235	INTERNATIONAL GAME TECHNOLOGY (IGT)	X000242P	7
11	A0000243	INTERNATIONAL GAME TECHNOLOGY (IGT)	X000451P	7
12	A0000248	INTERNATIONAL GAME TECHNOLOGY (IGT)	X000459P	1
13	A0000250	INTERNATIONAL GAME TECHNOLOGY (IGT)	X000514P	7
14	A0000423	INTERNATIONAL GAME TECHNOLOGY (IGT)	SP872	1
15	A0000455	INTERNATIONAL GAME TECHNOLOGY (IGT)	SS4711	1
16	A0002798	INTERNATIONAL GAME TECHNOLOGY (IGT)	XMP00026	1
17	A0003791	ARISTOCRAT TECHNOLOGIES, INC.	02J00904 (U7)	1
18	A0003792	ARISTOCRAT TECHNOLOGIES, INC.	02J00904 (U8)	1
19	A0003793	ARISTOCRAT TECHNOLOGIES, INC.	02J00904 (U11)	1
20	A0003794	ARISTOCRAT TECHNOLOGIES, INC.	02J00904 (U12)	1
21	A0003915	ARISTOCRAT TECHNOLOGIES, INC. ARISTOCRAT TECHNOLOGIES, INC.	02J00994 (U7) 02J00994 (U8)	1
	A0003916	ARISTOCRAT TECHNOLOGIES, INC. ARISTOCRAT TECHNOLOGIES, INC.	5=5555 (55)	1
23	A0003917 A0003918	ARISTOCRAT TECHNOLOGIES, INC. ARISTOCRAT TECHNOLOGIES, INC.	02J00994 (U11)	1
25	A0003918 A0004819	ARISTOCRAT TECHNOLOGIES, INC. ARISTOCRAT TECHNOLOGIES AUSTRALIA PTY LIMITED	02J00994 (U12) 01J01856 U7 (U7)	1
26	A0004819 A0004820	ARISTOCRAT TECHNOLOGIES AUSTRALIA PTY LIMITED	01J01856 U8 (U8)	1
27	A0004820 A0004821	ARISTOCRAT TECHNOLOGIES AUSTRALIA PTY LIMITED	01J01856 U11 (U11)	1
28	A0004821	ARISTOCRAT TECHNOLOGIES AUSTRALIA FTY LIMITED	01J01856 U12 (U12)	1
29	A0004822 A0005037	ARISTOCRAT TECHNOLOGIES AUSTRALIA FTY LIMITED	01J01836 U7 (U7)	1
30	A0005037	ARISTOCRAT TECHNOLOGIES AUSTRALIA PTY LIMITED	01J01846 U8 (U8)	1
31	A0005039	ARISTOCRAT TECHNOLOGIES AUSTRALIA PTY LIMITED	01J01846 U11 (U11)	1
32	A0005040	ARISTOCRAT TECHNOLOGIES AUSTRALIA PTY LIMITED	01J01846 U12 (U12)	1
33	A0006118	INTERNATIONAL GAME TECHNOLOGY (IGT)	G0002306-GME1 (U13)	1
34	A0006119	INTERNATIONAL GAME TECHNOLOGY (IGT)	G0002306-GME2 (U36)	1
35	A0006122	INTERNATIONAL GAME TECHNOLOGY (IGT)	I0001198 (U39)	1
36	A0006687	INTERNATIONAL GAME TECHNOLOGY (IGT)	G0002946-GME1 (U13)	1
37	A0006688	INTERNATIONAL GAME TECHNOLOGY (IGT)	G0002946-GME2 (U36)	1
38	A0006689	INTERNATIONAL GAME TECHNOLOGY (IGT)	G0002946-GME3 (U14)	1
39	A0006690	INTERNATIONAL GAME TECHNOLOGY (IGT)	G0002946-GME4 (U37)	1
40	A0006691	INTERNATIONAL GAME TECHNOLOGY (IGT)	10000727 (U39)	1
41	A0007241	INTERNATIONAL GAME TECHNOLOGY (IGT)	GK001510	1
42	A0007449	INTERNATIONAL GAME TECHNOLOGY (IGT)	GK001927	1
43	A0007640	INTERNATIONAL GAME TECHNOLOGY (IGT)	G0003161-GME1 (GME1)	1
44	A0007641	INTERNATIONAL GAME TECHNOLOGY (IGT)	G0003161-GME2 (GME2)	1
45	A0007642	INTERNATIONAL GAME TECHNOLOGY (IGT)	G0003161-GME3 (GME3)	1
46	A0007643	INTERNATIONAL GAME TECHNOLOGY (IGT)	G0003161-GME4 (GME4)	1
47	A0007644	INTERNATIONAL GAME TECHNOLOGY (IGT)	10002046 (BASE)	1
48	A0007775	WMS GAMING, INC.	S714-000-1010B4 (GAME FLASH)	1
49	A0007777	WMS GAMING, INC.	S771-000-1000B4 (GAME FLASH)	1
50	A0007891	WMS GAMING, INC.	SSSG-000-1210 (OSFLASH)	1
51	A0008029	WMS GAMING, INC.	S936-000-1020B9 (GMEFLASH)	1
52	A0008189	AUSTRIAN GAMING INDUSTRIES, GMBH	GAMTOR494_1 V_5.6-11 (P401 B0801)	6
53	A0008190	AUSTRIAN GAMING INDUSTRIES, GMBH	GAMTOR494_2 V_5.6-11 (P401 B0801)	6
54	A0008289	WMS GAMING, INC.	S955-000-1000B9	1
55	A0008869	WMS GAMING, INC.	SSOS-000-1740 (OS FLASH)	1
56	A0008871	WMS GAMING, INC.	SSG-000-1740 (OS FLASH)	1
57	A0008871	WMS GAMING, INC.	SSSG-000-1230 (OS FLASH)	2
58	A0008875	WMS GAMING, INC.	SSOS-000-1440 (CST LASH)	1
59	A0008934	WMS GAMING, INC.	SB63-000-1000 (GAME FLASH)	1
60	A0009028	WMS GAMING, INC.	SB11-000-1000C0	1 1
				<u> </u>



ANEXO II

RELACION DE MEMORIAS SOLO LECTURA AUTORIZADAS SALA DE JUEGOS "EL GALEON" DE LA EMPRESA WAMA GAMES S.A.C.

N°	CODIGO REGISTRO	FABRICANTE	COD. IDENTIFICACION	CANTIDAD
61	A0009031	WMS GAMING, INC.	S963-000-1080	1
62	A0009048	WMS GAMING, INC.	S940-000-1040B7	1
63	A0009347	INTERNATIONAL GAME TECHNOLOGY (IGT)	GK003003	1
64	A0009494	AUSTRIAN GAMING INDUSTRIES, GMBH	HSPOT694_1 V_5.7-16	2
65	A0009495	AUSTRIAN GAMING INDUSTRIES, GMBH	HSPOT694_2 V_5.7-16	2
66	A0009894	WMS GAMING, INC.	SC16-000-1010C2	1
67	A0010011	WMS GAMING, INC.	SSSG-000-1471	3
68	A0010537	AUSTRIAN GAMING INDUSTRIES, GMBH	COBRA194_1 V_5.8-2	2
69	A0010538	AUSTRIAN GAMING INDUSTRIES, GMBH	COBRA194_2 V_5.8-2	2
70	A0010541	AUSTRIAN GAMING INDUSTRIES, GMBH	COBRA492_1 V_5.8-2	1
71	A0010542	AUSTRIAN GAMING INDUSTRIES, GMBH	COBRA492_2 V_5.8-2	1
72	A0010543	AUSTRIAN GAMING INDUSTRIES, GMBH	COBRA494_1 V_5.8-2	1
73	A0010544	AUSTRIAN GAMING INDUSTRIES, GMBH	COBRA494_2 V_5.8-2	1
74	A0010623	AUSTRIAN GAMING INDUSTRIES, GMBH	COBRA394_1 V_5.8-2	2
75	A0010624	AUSTRIAN GAMING INDUSTRIES, GMBH	COBRA394_2 V_5.8-2	2
			TOTAL	128